

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2400003

Materia Transparencia

Asunto Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto. Expediente: E-00911-2024-000041-00. Solicitudes de información presentadas con fechas 18/10/2023 y 31/10/2023 sobre el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de arquitecto senior.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 28/12/2023 por la persona interesada, respecto a las solicitudes de información presentadas con fechas 18/10/2023 y 31/10/2023 sobre el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de arquitecta/o senior, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, sin que el Ayuntamiento de València, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 6/6/2024, haya aceptado la Resolución de consideraciones emitida el día 29/4/2024, indicando lo siguiente:

"(...) Por parte de AUMSA le han sido remitidos todos los documentos solicitados y se han realizado los trámites correspondientes para dar cumplimiento a su requerimiento, salvo en lo que se refiere a la aportación la resolución firmada por el órgano competente de la constitución de la bolsa, pues esta Sociedad ha intentado, por todos los medios posibles, localizar la resolución requerida, tanto en el expediente correspondiente de dicha Bolsa que obra en AUMSA, así como a través de la puesta en contacto con la dirección anterior, dado que la constitución de esta Bolsa se hizo efectiva con fecha anterior al cambio de dirección, que se produjo el 16 de octubre de 2023, y asimismo, se han realizado diversas gestiones con la empresa externa que llevó a cabo íntegramente el procedimiento, resultando infructuosos todos los intentos realizados en este sentido, por lo que no ha sido posible dar traslado de dicho documento (...)"

Con fecha 6/6/2024, se envió dicho escrito municipal a la autora de la queja, quien, con esa misma fecha, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

"La Sociedad AUMSA justifica la inexistencia de Resolución, alegando que ha habido cambio de dirección, lo que no supone ningún impedimento, para que la nueva dirección subsane y emita dicha resolución. El procedimiento terminó en junio de 2023, después de las elecciones, y el anterior equipo, ya empezó a desaparecer. Si la nueva gerente entró después de verano, debe proseguir con los expedientes que estén en trámite".

Esta institución considera que se ha vulnerado el derecho de acceso a la información pública de la persona interesada, ya que no se le ha facilitado la Resolución firmada por el órgano competente de la constitución de la Bolsa con la lista publicada el 9/6/2023 suscrita por quien corresponda, con los nombres de los candidatos, ni tampoco se ha publicado dicha Resolución en la página web de la empresa municipal AUMSA.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de València no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/04/2024. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana